



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0239 -2012-GORE-ICA/PR Ica, 25 MAYO 2012

VISTO: el Memorando N° 219-2012-GORE-ICA/PR, Informe N° 024-2012/SGE, Informe Legal N° 277-2012-ORAJ y demás documentos sobre **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios**, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.

Que, con fecha 17 de Mayo del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el mismo por objeto establecer mutuas relaciones de colaboración para la formulación de estudios de pre inversión e inversión y de esta manera lograr una mejor atención a la población de la Región de Ica en cuanto a atención de emergencias se refiere.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al informe Legal N° 277-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, el mismo que consta de Nueve Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
CONDO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ica, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393817, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. **ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI. N° 40625050, domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920-Ica y de la otra parte el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, con R.U.C. N° 20131366885, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, San Isidro, Departamento de Lima, debidamente representado por su Brigadier General **CBP ANTONIO EDMUNDO ZAVALA ABEQ**, identificado con D.N.I. N° 07205204, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.9 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.10 Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.11 Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12 Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público.
- 1.13 Ley N° 27783 - Ley del Bases de Descentralización.
- 1.14 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.15 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.16 Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

- 3.1 La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 61° literal d) establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil: promover y facilitar la formación y el equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios de la Región.
- 3.2 Asimismo el Artículo 61° literal a), b) y c) de la glosada norma legal establece que el Gobierno Regional tiene como funciones: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Defensa Civil en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales, dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres.

3.3 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de EL GOBIERNO REGIONAL, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico de la Región de Ica.

3.4 Es de conocimiento público, las limitaciones y condiciones desfavorables en las que el Cuerpo General del Bomberos Voluntarios del Perú viene prestando sus servicios, por las deficiencias en materia de equipamiento, de los materiales necesarios y sobre todo de los vehículos que forman parte de su parque automotor, situación que atenta contra la prestación del servicio de los efectivos ante los eventuales sucesos de emergencia que pone en grave peligro a la población, por lo que es de urgente necesidad adoptar las medidas necesarias para solucionar dicha situación, y permitir que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú pueda contar con el equipamiento indispensable para el desarrollo de su labor.

Se hace mención de la Resolución Jefatural N° 326-2011 CGBVP donde se declara en emergencia el parque automotor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios a nivel nacional.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO.

El objeto del presente convenio está dirigido a que el GOBIERNO REGIONAL y el CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, establezcan acciones de mutuo apoyo interinstitucional para la formulación de estudios de pre inversión e inversión y de esta manera lograr una mejor atención a la población de la Región de Ica en cuanto a atención de emergencias se refiere.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene la vigencia hasta la ejecución y culminación de los proyectos que el GOBIERNO REGIONAL, tenga a bien realizar a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

CLAUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias: en consecuencia el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con anticipación de 05 días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



Gobierno Regional



El presente convenio podrá ser prorrogado, modificado, ampliado o disminuido en sus alcances u objetos , mediante la suscripción de Addenda por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por Triplicado en la Provincia de Ica, sede del GOBIERNO REGIONAL, a los....17 días del mes de mayo de 2012

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Brigadier General CBP
ANTONIO ZAVALA ABEO
Comandante General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS